leayana aquel Oaquellos que tubieren derecho de heredarle en la dha
maguestad diga de elque muriere sinos ponte del con las quales diga
Calidades y circunstancias q̃ Vais y tengais el dicho oficio y poceis y exerzos
y Guestos generales y subsesores y la persona que ellos deberos hubiere Titulo
o causa particularmente para siempre jamas como en esta carta se con
tiene y declara en aquel Os trasladado signado de escribano publico
mando al Corregidor justicia Regimiento Caballeros escuderos oficia
les y Ombres buenos de la dicha villa que al dicho Gaspar Ximenez
y solemnidad que en tal caso se requiere y a las otras personas
que con esta dicha carta fuere requeridos que en todos los casos y cosas
de que Use segun dicho es el dicho oficio de Regidor le hayan y tengan por tal
en todo tiempo de su vida y le guarden y hagan guardar todas las honras
graçias franquezas libertades prehemynencias y otras cosas que por razon
del dicho oficio debe gozar y le deben ser guardadas segun que a sus
antecesores Regidores de la dicha villa les fueron guardadas y no le
consyentan ni den lugar que en ello ni en parte de ello le sea puesto
ni consentido embargo ni impedimento alguno ni otro alguno ni algunos
que antes si necesario es en virtud de la presente le amparo en el dicho
oficio y le mando que use y exerza del segun dicho es y que haga
todos los autos y cosas tocantes al dicho oficio y le guarden y hagan
guardar todas las honras graçias franquezas libertades preheminencias
y prerrogativas que por razon del dicho oficio debe gozar y le deben ser
guardadas segun que a sus antecesores Regidores de la dicha villa les
fueron guardadas y no consyentan ni den lugar que en ello ni en parte
de ello le sea puesto ni consentido embargo ni impedimento alguno
ni otro alguno ni algunos que antes si necesario es en virtud de la
presente le amparo en el dicho oficio y le mando que use y exerza del
segun dicho es y que haga todos los autos y cosas tocantes al dicho
oficio y al uso y exercicio del Caso que Pedro Suarez Ossorio
alcalde mayor de esta villa de Madrid dentro de los seis meses
del dia de la fecha de esta mi carta no use del dicho oficio
de Regidor de la dicha villa por el dicho tiempo de los dichos seis meses
Yo el Rey. Yo Diego de Caña y la recon
ozco del Rey nuestro señor la hice escri
bir por su mandado con acuerdo de sus Oficiales
Miguel de Carbaja Secretario. Registrada Francisco
Gonçalez de Heredia Gracian por Chançiller

Y Visto por la dicha villa tomaron el dicho real
Titulo en sus manos y le besaron y pusieron
sobre sus cabeças y le besecieron en forma
como a tal Regidor del dicho Pedro Enquanto
a su uso y exercicio de Regidor se usara y le
guarde mayor el dicho Pedro minos y se le dexo la posesion
y uso de dicho oficio de Regidor el dicho Pedro minos Briceño segun que
en dicha razon la tiene y posee y en cumplimiento de lo
que por el dicho real Titulo se le manda guardar y cumplir
dixeron que estaban y estan prestos de guardar y cumplir
lo que Su Magestad manda en la dicha su carta y en
el dicho Titulo y en su nombre de la dicha villa
Pedro Briceño de Salazar

Ante mi
Antonio de Mazo